



ACTA PLE2019/4 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE MARZO DE 2019

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2019/3. (00:19)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:35)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de Educación 2019. (1:01)

3.1.2. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR 2019 (2:39)

3.1.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas "El Salvador" 2019 (5:03)

3.1.4. Aprobación de la convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la Participación Ciudadana-Relaciones con las Urbanizaciones, anualidad 2019. (8:32)

3.1.5. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto. (9:31)

3.1.6. Aprobación de la subvención nominativa a la Comisión de Fiestas del Ravalet año 2019. CONVENIOS ASPE 2019/7. (10:32)

3.1.7. Aprobación del Protocolo de Duelo contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Mutxamel. (12:46)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado, año 2019-2020. (14:00)

3.2.2. Reconocimiento de la naturaleza privada del camino inventariado como de titularidad municipal con número de descuento 9030 del polígono 8. (15:10)

3.2.3. Actualización tarifas para el curso 2019-2020 de la escuela infantil municipal de primer ciclo "El Ravel". (16:24)

3.2.4. Modificación del programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario del personal de la Policía Local. (29:37)

3.2.5. Modificación del régimen retributivo por accidente de trabajo y permisos por maternidad, paternidad y matrimonio en la percepción del complemento de productividad por solape y cambio de vestuario. (44:47)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2019, de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2018 (53:55)

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/05/2019 ALCALDE
Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 10/05/2019 SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

- 3.3.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2019/002 (54:30)
 3.3.3. Expediente número 2019/012 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito. (55:15)
 3.3.4. Expediente número 2019/014 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos der crédito. (56:33)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

- 3.4.1. Suspensión otorgamiento autorizaciones urbanísticas y declaraciones responsables que posibiliten el uso de salones de juego y cualquier otro uso de similitud de función en todo el término municipal. /1:14:54)
 3.4.2. Viviendas de uso turístico informe municipal de compatibilidad urbanística que permita dicho uso. (1:18:18)

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:22:28)

5. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:22:35)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.188.534.272 bytes y1,10 GB con una duración de 1:34:04horas.

En Mutxamel a 28 de marzo de 2019, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

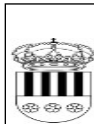
D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

- D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
 D^a. LARA LLORCA CONCA
 D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
 D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
 D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
 D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
 D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

- D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
 D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
 D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
 D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV: AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2019/3.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2019/3, de 28 de febrero, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía del n° 2019/294, de 19 de febrero, al n° 2019/429, de 13 de marzo.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de Educación 2019

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por el Área de Servicios a la Persona de fecha 20.03.19, que dice:

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/05/2019 ALCALDE
Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 10/05/2019 SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Resultando que en el Presupuesto Municipal se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la participación ciudadana.

Considerando que la Constitución Española en sus artículos 9.2 y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 9.4 reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que el artículo 137 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece que “*Con independencia de la organización complementaria prevista en el capítulo IV del título I, y otros preceptos concordantes, las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local.*”

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la educación, durante el ejercicio 2019, que se contienen a continuación.

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA EDUCACION DURANTE EL EJERCICIO 2019.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos por parte de las AMPAS de los centros escolares de Mutxamel durante el ejercicio 2019.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente presupuesto general para 2019, por una cuantía máxima de 5.000'00.- euros.


TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos educativos relativos a:

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta -





a.- Actividades de difusión, dinamización y participación de la comunidad educativa, especialmente el alumnado, en la vida del centro educativo

b.- Actividades extraescolares y complementarias durante el curso escolar y periodos de vacaciones y no subvencionadas por otras administraciones públicas

c.- Actividades de formación dirigidas a los padres, madres o tutores legales de los alumnos.

d.- Proyectos educativos sobre ejes transversales de valores sociales y que busquen la interacción con otras asociaciones del municipio, primando las actividades intergeneracionales

e.- Actividades de difusión de la cultura y tradiciones del pueblo de Mutxamel, así como actividades encaminadas a la animación lectora y de puesta en valor de las bibliotecas escolares municipales y bancos de libros.

f.- Actividades encaminadas a la difusión de la música dentro del ámbito escolar y que interactúen con el conservatorio municipal, escuelas de música y agrupaciones musicales radicadas en el municipio

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Específicamente, los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de los proyectos educativos a subvencionar por esta convocatoria, son los siguientes:

- Desarrollo de la participación de los padres en la asociación
- Realización de actividades conjuntas entre asociaciones y entidades que fomenten la solidaridad, la tolerancia y la cohesión social.
- Fomentar actividades encaminadas a los principios de la lista de Mutxamel Ciudad Educadora.
 - Actividades de Banco de Libros en los centros escolares.
 - Voluntariado social y medioambiental.
 - Prevención de conflictos y fomento de la cultura de la paz y la interculturalidad.
 - Defensa de la equidad de género y la promoción de los derechos de las mujeres.
 - Fomento de una Villa sostenible, desarrollando actividades entorno el medio ambiente y los recursos naturales.
 - La educación en valores a través de la realización de actividades lúdicas.
 - Actividades que fomenten la cooperación de los padres con el proyecto del centro educativo.
 - Actividades encaminadas a la puesta en valor de nuestras costumbres, tradiciones y cultura.
 - Participar en los proyectos del Plan de Animación a la lectura municipal.

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Participar en el proyecto de actividades intergeneracionales.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de la Consellería que promuevan proyectos o actividades educativas subvencionables a través de la presente convocatoria

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el .art 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado

b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.

c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.

e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- c) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- d) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- e) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Educación, la Técnica de Educación y la responsable de la unidad administrativa del Area de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Educación, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de la actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 30 DE SEPTIEMBRE.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 5.000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente Presupuesto General para 2019.

CUARTO.- Informar del presente acuerdo a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de le Consellería inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la educación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera reducida la cuantía a subvencionar para las AMPAS de los colegios públicos e institutos, dada la importante labor que realizan en su actividad diaria de estos centros de enseñanza, y donde se debería invertir más en proyectos educativos para tener una escuela de calidad. No obstante, el voto de su grupo municipal será a favor.

3.1.2. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR 2019

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27 de febrero de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por el Área de Servicios a la Persona de fecha 20.03.19, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal prorrogado para 2019

Resultando que con fecha 8 de febrero de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a actividades de “Caritas Parroquial El Salvador” durante todo el año, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 12 de febrero de 2019, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.



Por todo lo expuesto, ACUERDA

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR PARA EL AÑO 2019.

EXPONEN

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019 SECRETARIO
10/05/2019 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua, farmacia y libros escolares.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago recibos de luz, farmacia y libros escolares
FECHA	Durante todo el año
Pressupost de la actividad	6.200.- €
Subvenció municipal	6.000.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 6.000.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
10/05/2019
SECRETARIO
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Segundo.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 6.000.- € a cargo de la partida 300.23161.48002 del Presupuesto prorrogado de 2019.

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) reitera, como en años anteriores, que la burocracia administrativa hace que no pueda atenderse, con la celeridad que procede, a las personas que lo necesitan para tener una atención temprana en situaciones de riesgo, y que esta entidad parece que sí consigue. Aunque considera que deberían ser los Servicios Sociales quien debiera actuar ante estas situaciones. El voto de su grupo municipal será de abstención.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que esta entidad realiza una labor muy importante y altruista, no obstante, no ve necesario que se conceda esta subvención ya que crea duplicidad, pues los servicios sociales municipales conceden ayudas para el

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





pago de agua y luz, o becas de libros. Que, como ha manifestado en otras ocasiones, el importe de esta partida debería incrementar la de Servicios Sociales. Por todo ello, su grupo municipal votará en contra.

3.1.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas "El Salvador" 2019

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.03.19, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 11 de febrero de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48449.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2019, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2019.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento, Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. MARIANO VERDU BAIXAULI, con DNI 21.346.757C, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en adelante Entidad) con CIF G-03533940 y número de registro 4, con sede en C/Ramón y Cajal s/n, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:



Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019 SECRETARIO
10/05/2019 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	32.600 €.-
Subvención municipal	2.624,00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
- 1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.
- 1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.
- 2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.
- 2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2
 Salvador Sánchez Pérez
 10/05/2019
 SECRETARIO

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/05/2019
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2019, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el TAG del ASPE. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

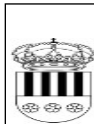
Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice estar a favor de la concesión de subvenciones a este tipo de asociaciones, no obstante observa que las cantidades se mantienen de un año a otro. Considera que debería tenerse en cuenta para su otorgamiento, criterios como las actividades desarrolladas por las entidades, número de asociados, etc. No obstante, su grupo municipal votará a favor.

Considera el Sr. Alcalde que al no variar, demasiado, de un año a otro el número de asociados, hace que la cantidad subvencionada sea, no igual, pero parecida.

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





3.1.4. Aprobación de la convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la Participación Ciudadana-Relaciones con las Urbanizaciones, anualidad 2019.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.03.19, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2019 se tiene prevista una subvención para la financiación del acondicionamiento del servicio postal en las urbanizaciones mediante la instalación de buzones zonificados.

Considerando que el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”*. Asimismo el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales *señala que “En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”*

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana, que se contienen a continuación.

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL AMBITO LA PARTICIPACION CIUDADANA-RELACIONES CON LAS URBANIZACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2019

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de la adquisición de buzones postales concentrados en aquellas zonas del Municipio de Mutxamel declaradas como

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

“entorno especial” en aplicación de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal de los derechos de los usuarios y del mercado postal, cuyo mantenimiento, reposición y demás actuaciones necesarias para su conservación corresponderán a los solicitantes.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel o en cualquier registro público en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

4.- En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

5.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.



TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel
- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las ayudas públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad, en su caso.
- f) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.
- h) Facturas justificativas del gasto, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2019.

CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO, CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 315.15311.48311 –Subvenciones Instalación Buzones Zonificación- del presupuesto prorrogado para 2019. A tales efectos el crédito inicialmente consignado y que opera como límite global máximo es de 3,000.- €, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Será objeto de subvención los gastos de adquisición e instalación de buzones postales concentrados.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria o el último trimestre del 2018.

2.- El importe de la subvención a conceder se establecerá en función del número que buzones individuales que integren el buzón postal pluridomiciliario, estableciéndose un módulo máximo por buzón individual de 28'5 € (IVA INCLUIDO)

En todo caso el importe de la subvención no sobrepasará, en ningún caso, el 50% del gasto realizado y justificado

3.- Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, aplicándose el criterio establecido en el apartado anterior

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2019)

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

2.- A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Participación Ciudadana, la Jefa de la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona y la TAG responsable de la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

3.- La Comisión emitirá la propuesta que contendrán la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignado los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel.

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de presentación de las solicitudes de subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

SEXTA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo


10/05/2019

SECRETARIO

10/05/2019

ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta -





La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

NOVENA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO: Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

TERCERO: Autorizar un gasto de 3.000.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 315.15311.48311 del presupuesto prorrogado para 2019.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.1.5. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.03.19, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 8 de febrero de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas “Virgen de Loreto”, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2019, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO PARA EL AÑO 2019.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento, D. Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





D. JOSE SOLER PASTOR, con DNI 21.277.774-Z, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen del Loreto (en adelante Entidad) con CIF G54574405 y número de registro 184, con sede en C/Virgen del Pilar 2, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	32.995 €.-
Subvención municipal	1.282,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
- 1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.
- 1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

Firma 1 de 2
 Salvador Sánchez Pérez
 10/05/2019
 SECRETARIO

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/05/2019
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48452 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.282,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2019, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el TAG del ASPE. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez

10/05/2019


SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo

10/05/2019

ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta -



POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Segundo.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 1.282,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48452.

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen la siguiente intervención:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) reitera lo manifestado en el punto 3.1.3.

3.1.6. Aprobación de la subvención nominativa a la Comisión de Fiestas del Ravalet año 2019. CONVENIOS ASPE 2019/7

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.03.19, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado de fecha 7 de febrero de 2019 por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:...n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2019.

Resultando que con fecha 5 de febrero de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización, preparación y desarrollo de las fiestas del barrio del Ravalet del año 2019 con un presupuesto 9.350,45.-€, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 8 de febrero de 2019, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comisió de festes del Ravalet, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal.



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIÓ DE FESTES DEL RAVALET PARA EL AÑO 2019

Mutxamel, _____

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Salvador Sánchez Pérez, que da fe del acto.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



D. José Javier Llorca Marco, con NIF 73992712X actuando en calidad de presidente en representación de la entidad Comissió de festes del Ravalet con CIF V03634367 y número de registro de interés municipal 10, con sede en C/ La Acequia, 34- 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización, preparación y desarrollo de las fiestas del barrio del Ravalet del año 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y Comissió de festes del Ravalet para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN FIESTAS BARRIO EL RAVALET 2019
Lugar	MUTXAMEL
Fiesta de la Virgen de Montserrat	27 de abril
Fiesta de la Vera Creu	3 de mayo (se celebra el 4 de mayo)
Fiestas del barrio del Ravalet	6 y 8 de septiembre
Pressupost de la actividad	9.350,45 €
Subvenció municipal	7.332,81 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ellos se deriven.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 10/05/2019 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Salvador Sánchez Pérez | 10/05/2019 | SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1.5.- Corresponde a la entidad el pago de los gastos de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc) que puedan generarse por el desarrollo de los actos que organicen con motivo de las fiestas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48407 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 7.332,81.-€ la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El Ayuntamiento convocará un concurso anunciador del Cartel de las fiestas del Ravalet, donde contará con la colaboración de la Comisión de Fiestas de El Ravalet.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 3.666,41€, que se hará efectivo en el mes de abril del año en curso, que corresponden a los actos de preparación de las fiestas.
- b) Un segundo pago fraccionado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 3.666,41 €, siempre que previamente se hayan presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2019, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEPTIMA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 7.332,81.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48407 del Presupuesto de 2019 (número de operación 920190001021).

TERCERO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que, con carácter general y a modo informativo, debería darse a conocer, el gasto total que suponen las fiestas para el Ayuntamiento, pues además de la cantidad subvencionada, hay otros gastos como los de limpieza de calles, policía, etc. Que ello no quiere decir que esté en contra de la fiesta, todo lo contrario, pero que mientras no se realice, el voto de su grupo municipal será de abstención.

La Sra. Puig Cantó (UEM) muestra el agradecimiento a ésta, como al resto de comisiones y asociaciones, por la labor que realizan de manera gratuita y con mucha dedicación, pero entienden que el Ayuntamiento no debería financiar actividades relacionadas con la Iglesia Católica. Que no obstante, su grupo municipal siempre ha presentado enmiendas pidiendo la reducción -no supresión- del importe de la subvención, para poder desarrollar la moción presentada por su grupo municipal de creación del parque de viviendas de alquiler social, y a la que año tras año se le ha contestado que no había dinero para crearla. Por ello, el grupo municipal UEM votará en contra.

3.1.7. Aprobación del Protocolo de Duelo contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Mutxamel.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.03.19, que dice:

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Igualdad relativa al inicio del expediente administrativo para la aprobación del Protocolo de Duelo contra la Violencia de Género.

Visto el informe emitido por la Técnico de Igualdad en fecha 13 de marzo de 2019 en la que se propone el texto del Protocolo de Duelo del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 25.2.o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO Y UNICO.- Aprobar el Protocolo de Duelo contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Mutxamel, con el siguiente tenor literal

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica 1/2004 Artículo 1, de Protección Integral contra la Violencia de Género, define Violencia de Género como: “Todo acto de violencia (...) que, como

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Según el *Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades*, las cifras oficiales actualizadas del año 2018 de mujeres asesinadas ascendieron a 47. Así pues, debido al alcance de la situación, el Ayuntamiento de Mutxamel, y concretamente el Área de Igualdad, considera que ante los continuos casos de violencia que sufren las mujeres y que desgraciadamente suelen cristalizar en el asesinato de las mismas, es prioritario visibilizarlo y actuar de manera rotunda para condenar cualquier tipo de actitud de violencia, de discriminación y abuso hacia las mujeres y niñas. Por todo ello, para mostrar el apoyo, no solo a las víctimas, sino también al entorno cercano y familiar de ellas, se presenta un Protocolo Institucional de Duelo Contra la Violencia de Género, dirigido al conjunto de la ciudadanía con el que se pretende mostrar la repulsa más contundente de la institución a los asesinatos producidos por las violencias machistas.

“PROCOLO INSTITUCIONAL DE DUELO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las actuaciones recogidas en el presente protocolo tienen como finalidad última no solo sensibilizar a la ciudadanía de la violencia hacia las mujeres, sino de condenar, apoyar y dar soporte tanto a las víctimas como a sus familiares. Así pues, la redacción de las medidas, van encaminadas a trasladar un mensaje de rechazo y tolerancia cero a todas aquellas actitudes y comportamientos que alimentan las situaciones de violencia y la discriminación de las mujeres.

ACTUACIONES MUNICIPALES DEL PROCOLO DE DUELO:

1.- Institución que emite las acciones:

- Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- A quién va dirigidas las acciones:

- Víctimas de Violencia de Género: Mujeres asesinadas y mujeres a quienes les hayan asesinado a sus hijas e hijos, convirtiéndose en las víctimas más vulnerables, especialmente cuando se perpetra hacia menores, como expresión de la violencia más perversa y dolorosa que la violencia machista es capaz de causar a las mujeres.
- A los familiares y entorno cercano de las víctimas de violencia de género.
- A la ciudadanía del municipio de Mutxamel, con la intención de crear conciencia y lanzar un mensaje de repulsa hacia tales hechos infames y abyectos.

3.- Qué se emite:

- En los casos de asesinatos a mujeres que sucedan en cualquier punto del Estado Español, el ayuntamiento de Mutxamel colgará el lazo morado en la puerta del consistorio en señal de repulsa por semejante hecho y se establecerá el compromiso de guardar un minuto de silencio en los plenos de cada mes. Del mismo modo que se hará hincapié en el número de mujeres asesinadas desde que se comenzó a computar en

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2004, con el objetivo de hacer visible la masacre de mujeres víctimas de violencia de género. Como se señala en el apartado 4, en la página web del ayuntamiento también se hará manifiesto que el municipio de Mutxamel está en contra de cualquier violencia que se ejerza contra las mujeres a través del lazo violeta o el logo contra la violencia de género.

- En el supuesto que la víctima sea del municipio de Mutxamel, el ayuntamiento pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

- Convocatoria de un día de luto, los días siguientes del asesinato.
- Bandera a media asta, en señal de duelo.
- Convocatoria al conjunto de la ciudadanía, con la implicación de las asociaciones de mujeres del municipio, para la concentración en la Puerta del Consistorio a las 12.00h, lectura de manifiesto y minuto de silencio.
- Colocación del crespón morado en la Puerta del Consistorio.
- Participación de los trabajadores y trabajadoras municipales en el acto de duelo.
- Emisión de una nota de apoyo y condolencias firmada por el Alcalde/sa del ayuntamiento y de parte de toda la Corporación Municipal, a la familia y allegados de la víctima.
- Desde el Área de Igualdad, contactar con la familia de la víctima para ofrecerle soporte y apoyo a través de los servicios y recursos que tiene el ayuntamiento y prestar acompañamiento a los familiares y menores.

4.- Difusión de las acciones:

- Los comunicados emitidos por la institución se emitirán por todos aquellos medios, canales digitales y redes sociales que tenga el ayuntamiento.
- Establecer en la página web principal del ayuntamiento un lazo violeta como manifestación de rechazo a la violencia de género.

5.- Otras acciones:

- Convocar a los agentes representantes de la Mesa de Violencia de Género del Municipio, para analizar la situación y establecer si fuera necesario nuevas estrategias de prevención para salvaguardar la seguridad de las mujeres que sufren violencia de género.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen la siguiente intervención:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que votarán a favor, pues su grupo municipal ya presentó en noviembre de 2016 una propuesta de protocolo de duelo, aparte de incluirla, año tras año, en la declaración contra la violencia de género. Que el objetivo de estas actuaciones son la de generar desde la institución municipal, una cultura de rechazo absoluta a la violencia contra las mujeres y contribuir a establecer y reforzar relaciones igualitarias en el municipio.

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado, año 2019-2020.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27.02.19, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.03.19, que dice:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22.02.05 aprobó el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2019 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 100.32600.48201, Convenios Colegios Oficiales Becas Prácticas Formativas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en abril de 2019.

Considerando que conforme establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido este convenio del ámbito de aplicación de dicha ley.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





De una parte el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Que el Ilustre Colegios Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS “JOSE VIDAL ALBERT”.

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeños de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para el presente año 2019 en la dotación de una beca, con la cantidad de 400€/mes. Dicha beca tendrá una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 4.800 € (3.600€ con cargo al Presupuesto del 2019 y 1.200€ con cargo al Presupuesto del 2020), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 10/05/2019 SECRETARIO
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/05/2019 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO.- Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

SEXTO.- El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mí, el Secretario, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

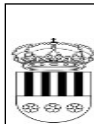
EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la partida 100.32600.48201 del Presupuesto Municipal vigente a favor del Colegio de

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde abril a diciembre de 2019.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida 100.32600.48201 del Presupuesto Municipal de 2020, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde enero a marzo de 2020.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.2.2 Reconocimiento de la naturaleza privada del camino inventariado como de titularidad municipal con número de descuento 9030 del polígono 8.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5.03.19, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.03.19, que dice:

Con fecha de Registro de Entrada 5 de junio de 2017 fue presentado escrito suscrito por Doña Verónica Antón Llinares, copropietaria de la parcela número 275 de la Partida Sant Pere del Polígono 8, escrito solicitando que el camino que accede a su propiedad e identificado catastralmente como 9030, sea considerado como privado, adjuntando levantamiento topográfico certificado por Ingeniero Técnico Agrícola, plano de la finca, y parte de escritura de la parcela 275, que figura en el Registro de la Propiedad como finca 7842, tomo 1185, libro 99, y folio 126, en la que consta que la misma linda al Norte, tierras de Bautista Ripoll Quereda; Este, con las de Francisca, Manuel y José Bernabeu Alemañ; Sur, con Remedios Bernabeu Alemany; y al Oeste, Francisco Iborra Martínez y Josefa Pastor Antón.

Visto plano catastral, en el que se advierte la descripción gráfica de un camino público con número 9030 del polígono 8, que arranca desde el Camí Colada del Cantalar a propiedad privada, y que discurre entre las parcelas 282, 283, 284, 281, y 280 a un lado del camino y 278, 279, y 275, al otro lado del camino, y finalizando en la parcela 226.

Habiéndose dado audiencia a los vecinos colindantes del camino, se presenta en el Ayuntamiento escritura de compraventa de la parcela catastral nº 281 del polígono 8, cuyo titular catastral es Dña. Cecilia Álvaro Castro, de la que se desprende que dicha parcela linda por el Norte, con propiedad de Amparo Bernabeu Sala; por el Este, con el Gualeró y herederos de Laureano Sala Antón; por el Sur, dichos herederos; y por el Oeste, con Elvira Sala Forner.

Asimismo se presenta en el Ayuntamiento escritura de compraventa de la parcela catastral nº 279 del polígono 8, cuyo titular catastral es D. Rafael Pastor Martínez, de la

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

que se desprende que dicha parcela linda por el Norte, con Loreto Bernabeu Alemañ, Este, Amparo Bernabeu Sala; Sur y Oeste, José Sala Pastor.

Se presenta en el Ayuntamiento escritura de compraventa de la parcela catastral nº 284 del polígono 8, cuyo titular catastral es Dña. Emilia Egea Sánchez, de la que se desprende que dicha parcela linda por el Norte, con José Bernabeu; Oeste, con tierras de Dña. Dolores Antón; Sur, con camino que conduce al Cantalar; y Este, con el Gualeró.

Asimismo se presenta en el Ayuntamiento escritos de Dña. Elvira Sala Sala, Dña. Pilar Sala Sala, y Dña. Adela Diéguez Muñoz, alegando su oposición a que el mencionado camino número de descuento 9030 del polígono 8, sea de naturaleza privada, no aportando ningún documento que fundamente la naturaleza pública del mismo.

Examinado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, se constata la existencia de camino público en el polígono 8 y número de descuento 9030, con la siguiente descripción: “Desde el Camín Colada del Cantalar a Propiedad privada”.

Visto el informe de la Policía Local que literalmente dice:

“Se gira visita al lugar de referencia, pudiendo observar que el camino tiene entrada pero no tiene salida y sólo es utilizado por los vecinos de las parcelas anexas”.

Examinados asimismo los planos topográficos catastrales se advierte que en los planos anteriores a la fecha de la adquisición de las parcelas mencionadas, no consta camino público alguno con la descripción anterior.



Considerando que no ha lugar a la apertura de expediente de investigación a la vista de los antecedentes de hecho arriba señalados, de los que se evidencia la titularidad privada de parte del camino que erróneamente aparece grafiado en los planos catastrales como camino público, siendo el objeto de la potestad investigadora de la Administración la determinación de la titularidad de aquellos bienes y derechos cuya titularidad no consta pero existen indicios de que pudiera corresponder a la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Reconocer la naturaleza privada del camino que aparece erróneamente grafiado en la Gerencia Territorial de Catastro como parte de camino público con el número 9030 del polígono 8, y con la siguiente descripción: “Desde el Camí Colada del Cantalar a Propiedad privada”, y que discurre entre las parcelas 282, 283, 284, 281, y 280 a un lado del camino y 278, 279, y 275, al otro lado del camino, y finalizando en la parcela 226.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio al objeto de que se proceda a tramitar la baja correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y se requieran las oportunas correcciones a la Gerencia Territorial de Catastro.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, indicándoles que este acuerdo no entra en el derecho de propiedad del mencionado camino, cuyo litigio deberán de dirigirse a la jurisdicción ordinaria.

CUARTO: Dar traslado asimismo de este acuerdo a la Concejalía de Servicios, mantenimiento, obra privada y aperturas, por cuanto afecta a la conservación y mantenimiento de bienes de titularidad municipal, así como a la necesidad de la solicitud de autorización a sus legítimos titulares para cualquier uso que se pretenda del camino de referencia.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.2.3 Actualización tarifas para el curso 2019-2020 de la escuela infantil municipal de primer ciclo “El Ravel”.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.03.19, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.03.19, que dice:

Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, por delegación del Ayuntamiento Pleno de fecha 04.05.11, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982.

Resultando que con fecha de Registro General de Entrada 19 de febrero del 2019, la concesionaria Ninos Gestió Educativa, Coop. Va. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, presenta escrito solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2019 – 2020 de la escuela infantil municipal de primer ciclo Ravel.

Resultando que con fecha 8 de marzo de 2019, la TAG responsable de la unidad administrativa del ASPE, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de informe remitida desde el negociado de contratación en relación con el escrito presentado por Doña Julia Gómez Lizana, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE LLEY 18/1982, con CIF U-98351372, en fecha 19 de febrero de 2019, por el que solicitan la aprobación de las tarifas para el curso académico 2019-2020.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

Revisadas y comprobadas las tarifas propuestas por la UTE concesionaria, de acuerdo con la fórmula prevista para su revisión, **se informan favorablemente**, señalando:

1.- Que el IPC aplicado corresponde al publicado por el INE, para el periodo diciembre de 2017-diciembre de 2018: 1'2%

2.- Que el componente BCn de la fórmula, tiene carácter provisional, tal y como se indica en el propio escrito de la concesionaria. En caso de modificarse dichas cantidades la mensualidad a repercutir a las familias será la diferencia entre la tarifa propuesta y la subvención que definitivamente fije la Consellería.

3.- Sobre el componente Reducción n, que es la reducción a aplicar a las familias para el curso 2019/2020 y que se fija en un 10% del margen obtenido en el ejercicio 2018/2019, la empresa concesionaria manifiesta que el ejercicio contable del curso 2018/2019 finaliza el 31 de agosto de 2019 y que la aprobación de las cuentas anuales es el 28/02/2020, que será el momento a partir del cual se determinará la reducción, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados para el curso 2019/2020.”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la revisión de las tarifas vigentes para los usuarios del servicio municipal de la escuela de primer ciclo infantil El Ravel, por actualización del I.P.C. que para el período diciembre 2017 – diciembre 2018 el INE fija en el 1,2%, entrando en vigor la nuevas tarifas para el curso 2019 – 2020, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran originarse como consecuencia de las ayudas que por la Consellería se señalen para el próximo curso escolar, así como por la aplicación de la reducción por reinversión del canon concesional.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Ninos Gestió Educativa, Coop. V. UTE Ley 18/1982.

TERCERO: Dar asimismo, traslado a la TAG Responsable de la Unidad Administrativa del ASPE y a Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Compromís(2), 3 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y 4 votos en contra de los grupos municipales Guanyem(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta que, los precios de esta escuela municipal (de gestión indirecta a través de empresa privada) son similares al resto de escuelas privadas del municipio que ofrecen estos mismos servicios, si bien la franja de edad de 2 a 3 años y según normativa aprobada por la Generalitat Valenciana, es gratuita en todas las escuelas municipales, lo que crea discrepancias con el resto de escuelas infantiles que sí disponen de baremaciones según renta. Considera que, como escuela municipal, también debería establecerse condicionantes a la hora de la

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





matriculación (por renta, etc...), reivindicación que hace también la asociación de escuelas infantiles ACADE, con el fin de beneficiar a las familias con menos renta. El voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) insiste en lo manifestado en años anteriores, de que esta escuela infantil sólo tiene de municipal el nombre, pues utiliza una parcela pública municipal, sin inversión previa por la empresa concesionaria, ni pago de alquiler, y ahora pretende aumentar las tarifas firmadas en convenio. Por lo que su grupo municipal votará en contra de esta actualización de tarifas.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que, tratándose de una escuela infantil municipal, las tarifas deberían ser mucho más económicas comparándolas con el resto de escuelas infantiles privadas que hay en esta localidad, por lo que votarán en contra.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata, no de una gestión indirecta sino de una concesión administrativa -para 25 años- adjudicada al final del mandato corporativo del PSOE, y que el PP sólo formalizó. Que dicha concesión está sometida a un pliego que determina las condiciones entre el Ayuntamiento y la empresa, y que el PP ha modificado en algunos aspectos, si bien las modificaciones de un contrato dependen de ambas partes. Que lo que se trae a aprobación es la actualización de tarifas conforme a lo establecido en contrato. En relación a lo manifestado por el Portavoz de Ciudadanos respecto a la franja de edad de 2 a 3 años, se trata de una iniciativa de Consellería a las escuelas municipales, y lo único que puede hacer el equipo de gobierno es buscar mecanismos para compensar, mediante ayudas como son las becas de comedor y libros, al resto de escuelas infantiles.

Réplica del Sr. Iborra Navarro: Que si el contrato dice que las tarifas pueden revisarse, el Ayuntamiento tiene la posibilidad de hacerlo o no, manteniendo las tarifas de años anteriores, y sin que suponga incumplimiento de contrato.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo: Que los pliegos establecen que las tarifas se revisan según variación del IPC, y es lo que se ha hecho. Que el equipo de gobierno ha intentado mejorar las condiciones de esa concesión, para lograr beneficios para el municipio, y en el caso de la franja de 2 a 3 años, compensar al resto de escuelas infantiles con ayudas a lo largo del ejercicio.

Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que para la revisión del contrato es necesario acuerdo entre las partes. Que de hecho se ha revisado y modificado este contrato (bonificación de dos plazas, etc.). Que en cuanto a la revisión de las tarifas viene establecido por contrato y no puede hacerse otra cosa.

3.2.4 Modificación del programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario del personal de la Policía Local.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.03.19, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.03.19, que dice:

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
SECRETARIO
10/05/2019
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
ALCALDE
10/05/2019

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 4 de diciembre de 2018, se dispone que por el Negociado de Recursos Humanos se formule propuesta de acuerdo para modificar el programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario del personal de la Policía Local en los términos indicados.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero del 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba la aprobación de nuevo programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario para los miembros de la policía local, con el objeto de retribuir el tiempo dedicado al cambio de vestuario con carácter previo al inicio de su jornada laboral, así como el tiempo de solape entre turnos que realizan los miembros de la policía local, computándose sobre la base de los días de trabajo efectivo; y se fijaban las cuantías diarias correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo incluidos en el programa.

Resultando que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2013, por el que se aprobaba el presupuesto municipal para 2014, se modifica la cantidad diaria correspondiente a cada uno de los puestos incluidos en el Programa de Productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario. La razón de la modificación de los importe se definió como *“contraprestación al incremento del rendimiento, que a partir del 1 de enero de 2014 se percibirán únicamente por la asistencia durante toda la jornada laboral, por lo que cualquier ausencia justificada durante la jornada elimina el derecho a percibir cantidad alguna; y además, en cuanto a los mandos intermedios de la Policía Local, por recaer sobre ellos la mayor responsabilidad del solape de turnos en cuanto al traslado de órdenes y servicios pendientes y que se realizará a partir de este momento con carácter rotatorio.”*



Resultando que, se aprecia una mayor y mejor calidad en la prestación del Servicio de la Policía Local, que debe reflejarse relajando la rigidez de los criterios establecidos para la percepción de la cantidad diaria asignada así como modificando el importe diario, todo ello para que sirva de motivación a los empleados públicos en el desempeño de su trabajo.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación del programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario del personal de la Policía Local ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.5 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Modificar el programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario del personal de la Policía Local, en los términos que se indican a continuación:

- El importe diario de este programa de productividad se percibirá aun cuando la funcionaria o el funcionario se ausenten por tiempo inferior a dos horas, siempre que las ausencias estén motivadas por asistencia a consulta médica y se justifiquen debidamente.
- El importe diario vigente a 1 de enero de 2019 para las funcionarias y funcionarios que ocupen puesto de Inspector, Oficial y Agente de la Policía Local se incrementará en 5,20 euros diarios.

2º.- Que por el Centro Gestor de Personal se habiliten los créditos necesarios para atender el incremento del programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario del personal de la Policía Local.

3º.- Esta modificación surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2019, si bien, su efectividad quedará subordinada a la existencia de crédito presupuestario.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1) y 1 abstención del grupo municipal GEDAC.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) se congratula que por fin se traiga a aprobación esta propuesta, pues en el Presupuesto Municipal para el 2012 se suprimió este tipo de productividad para la Policía Local. Al mismo tiempo lamenta no se haya traído a la vez, como se dijo en mesa de negociación, esa misma productividad para el área de mantenimiento y la conserjería. No obstante, el voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice no entender que es lo que ha cambiado para que ahora sí que pueda traerse a aprobación esta propuesta, cuando en el 2015/2016 por la concejalía se nos dijo que no se podía devolver este complemento porque era ilegal. Considera que se podía traído antes, pues el Ayuntamiento tuvo superávit el año anterior también, pero se ha tardado un año, casi a puerta de las elecciones y con amenaza de huelga por parte de la Policía Local, para que a día de hoy se le haga el reconocimiento que se les debía. Además tienen conocimiento que dentro de la Policía Local existen diferencias salariales dentro del mismo grupo, situación que ha sido denunciada. No obstante, están satisfechos con esta propuesta, que su grupo municipal viene reclamando desde el 2015/2016, por lo que votarán a favor.

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr. Cuevas Olmo (PP), en relación a lo manifestado por la Portavoz del PSOE, manifiesta que esta productividad no se suprimió, ha existido siempre, lo que se hace ahora es incrementar su cuantía.

En relación a lo manifestado por el Sr. Iborra Navarro, dice que lo que se trae aquí no tiene nada que ver con el complemento específico 2. Que dicho complemento era ilegal y así lo dijeron los tribunales, por eso se eliminó, adquiriendo el compromiso el equipo de gobierno de compensarles económicamente, cuestión que se está haciendo, conforme se ha ido recuperando la situación económica.

En relación a la diferencia salarial a la que se ha referido no es posible, salvo que vaya ligada al puesto de trabajo.

La Sra. Llorca Conca (PP) matiza que, desde la Concejalía lo que hace es atender las peticiones que recibe. En este caso se trata una propuesta negociada con la Policía Local desde el 2015, y cada año, se le ha ido atendiendo peticiones concretas, como el incremento de productividad -10.000€- de fiestas del 2015, entre otras. Que la propuesta que se trae aquí no es fruto de presiones, etc., pues consta en las reuniones mantenidas, que en marzo de 2019 llegaría esta propuesta a aprobación. Pero que no tiene conocimiento de ninguna petición, en este sentido, por parte del área de mantenimiento.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos: Que igual al término “suprimir” no era el adecuado, pero en el pleno de diciembre de 2011 las palabras del Sr. Portavoz del PP fueron que “...se habían eliminado programas productividad, gratificaciones, prolongación de jornadas de funcionarios etc...”.

Respecto al área de mantenimiento, considera que quien gobierna debe conocer la situación de los empleados públicos, dando una solución conjunta, por medio de una R.P.T, que es lo que se ha pedido.



El Sr. Alcalde termina las intervenciones diciendo que en el 2011 se tomaron las decisiones que procedían, comprometiéndose con el colectivo de la Policía, no con el resto de áreas que no sufrieron los mismos recortes, a recuperar su nivel retributivo de año 2011, y a fecha de hoy lo tienen más que recuperado. Que ahora se trata de una negociación que se está llevando a cabo desde junio del año pasado. Lo que llama la atención es que en el pleno del mes pasado hubo una disputa por una mejora salarial de tres puestos de trabajo, donde la mayor parte de los grupos municipales votaron en contra, siendo aprobado con el voto de calidad del Sr. Alcalde, mientras que la propuesta que se trae a aprobación hoy, cuenta con el apoyo de los grupos municipales y sindicatos.

3.2.5 Modificación del régimen retributivo por accidente de trabajo y permisos por maternidad, paternidad y matrimonio en la percepción del complemento de productividad por solape y cambio de vestuario.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.03.19, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.03.19, que dice:

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, aprobó, para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Considerando que, procede atender una petición del colectivo de la Policía Local y complementar el acuerdo adoptado en sesión del 29 de noviembre de 2018.

Resultando que, la propuesta la Sra. Concejala de Recursos Humanos contenida en la Providencia de fecha 8 de marzo de 2019, ha sido sometida a la Mesa General de Negociación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 37.1.k) de esta misma norma.

Resultando que, la competencia para adoptar este Acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, SE ACUERDA:

Único.- Complementar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, añadiendo un segundo párrafo al acuerdo primero, que quedará redactado del siguiente modo:

“1º.- Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Igualmente, se complementará, si resultare necesario, el complemento de productividad por cambio de vestuario y solape en situaciones de incapacidad derivada de accidente de trabajo y permisos por maternidad, paternidad y matrimonio.”

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1) y 1 abstención del grupo municipal GEDAC.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 10/05/2019 SECRETARIO
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/05/2019 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que se congratulan que se traiga a aprobación esta propuesta, pero en relación a lo manifestado por el Sr. Alcalde en el punto anterior, señala que lo que se llevó a pleno el mes pasado fue una modificación puntual de la R.P.T, no una modificación del programa de productividad con modificación del régimen retributivo, son cosas distintas. El voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo municipal apoya la propuesta, si bien como ha manifestado la Portavoz del PSOE, nada tiene que ver con lo aprobado en el pleno del mes pasado con el voto en contra de los sindicatos, a diferencia de esta propuesta que cuenta con su voto unánime. Su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, no obstante y ratificándose en lo manifestado por los anteriores Portavoces, dice que nada tiene que ver esta propuesta con la aprobada el pasado mes donde la propia mesa de negociación pidió quedara sobre la mesa, ahora se trata de devolver a un área completa un complemento que se le debía.

La Sra. Puig Cantó (UEM) pide quede constancia que la posición de su grupo municipal siempre ha sido la de apoyar las reivindicaciones de los sindicatos, por lo que votarán a favor.

La Sra. Llorca Conca (PP) en relación al punto anterior, se reitera en lo manifestado por el Sr. Alcalde de que se trata de una nueva negociación iniciada en el pasado año. Que parece que se quiera separar la R.P.T de los programas de productividad, pero no es así. Que siempre, en los acuerdos en materia de personal la mayoría de los grupos municipales se han abstenido, si bien en el acuerdo del pasado mes, votaron en contra, al igual que los sindicatos, y en esta propuesta que se trae a aprobación votan a favor. Que desde la concejalía se intenta traer propuestas de mejora para el funcionariado, pero sin una R.P.T aprobada no pueden ser globales.

La Sra Martínez Ramos (PSOE) pide se tome en consideración el escrito presentado en el 2017 por los conserjes solicitando esta misma productividad.

Réplica de la Sra. Llorca Conca: Que tiene más peticiones de otros grupos, no sólo de los conserjes.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde proponiendo al resto de grupos municipales, que adquieran el compromiso de empezar a trabajar, desde el primer mes del nuevo mandato corporativo, en la aprobación de una R.P.T.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2019, de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2018

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2019, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.03.19, que dice:

Confeccionada la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018, junto con el informe del Sr. Interventor de Fondos, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

PRIMERO: Aprobar la presente liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, haciendo especial referencia a los siguientes apartados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	21.089.890,35	14.852.006,98		6.237.883,37
b. Operaciones de capital	14.208,60	1.748.670,36		-1.734.461,76
1. Total operaciones no financieras (a+b)	21.104.098,95	16.600.677,34		4.503.421,61
c. Activos financieros.	30.075,13	30.075,13		0,00
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	30.075,13	30.075,13		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	21.134.174,08	16.630.752,47		4.503.421,61
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			1.277.145,25	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			147.165,42	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			106.154,81	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			1.318.155,86	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.821.577,47

B) REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		13.914.646,13		9.833.132,56
2. Derechos pendientes de cobro		7.618.310,91		7.624.144,23
- del presupuesto corriente	2.999.387,66		3.725.623,94	
- de Presupuestos cerrados	4.573.402,04		3.821.089,65	
- de Operaciones no presupuestarias	45.521,21		77.430,63	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.282.658,63		2.193.524,38
- del presupuesto corriente	636.599,29		1.024.071,40	
- de Presupuestos cerrados	558,55		558,55	
- de Operaciones no presupuestarias	1.645.500,79		1.168.894,43	
4. Partidas pendientes de aplicación				-102,63

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/05/2019
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 Salvador Sánchez Pérez
 10/05/2019
 SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			-102,63
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		19.250.298,41	15.263.649,78
II. Saldos de dudoso cobro		3.475.794,80	3.377.131,30
III. Exceso de financiación afectada		69.244,04	69.441,73
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		15.705.259,57	11.817.076,75

A los cálculos obtenidos anteriormente, del importe de Remanente líquido de tesorería habrá que deducir las siguientes cuantías: Las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, es decir el saldo de la cuenta 413, por un importe de 825.195,94 €, y el saldo de los acreedores por devoluciones de ingresos, que asciende a 5.838,37 €. Por todo ello la cantidad de remanente de tesorería que realmente se considera disponible para gastos generales, asciende a 14.874.225,26 €.

C) RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.703.655,38		10.703.655,38	11.692.295,44	9.255.287,85	145.686,01	9.109.601,84	2.582.693,60	988.640,06
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	74.394,43		74.394,43	190.496,87	165.160,08	2.424,83	162.735,25	27.761,62	116.102,44
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.520.191,84	29.879,22	2.550.071,06	3.077.802,48	2.728.129,65	8.907,58	2.719.222,07	358.580,41	527.731,42
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.569.840,11	472.079,19	5.041.919,30	6.115.813,13	6.334.839,36	233.207,57	6.101.631,79	14.181,34	1.073.893,83
5 INGRESOS PATRIMONIALES	31.918,15		31.918,15	13.482,43	8.799,43		8.799,43	4.683,00	-18.435,72
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,05		0,05	14.208,60	14.208,60		14.208,60		14.208,55
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,04	1.084.207,41	1.084.207,45						-1.084.207,45
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	2.225.035,56	2.285.035,56	30.075,13	18.587,44		18.587,44	11.487,69	-2.254.960,43
Suma total Ingresos	17.960.000,00	3.811.201,38	21.771.201,38	21.134.174,08	18.525.012,41	390.225,99	18.134.786,42	2.999.387,66	-637.027,30

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	8.220.014,87	767.168,15	8.987.183,02	8.161.645,61	8.156.594,20		8.156.594,20	5.051,41	825.537,41
2 GASTOS CORRIENTES B y S	6.030.368,62	422.044,52	6.452.413,14	4.919.079,82	4.446.033,23		4.446.033,23	473.046,59	1.533.333,32
3 GASTOS FINANCIEROS	48.447,05	9.500,00	57.947,05	40.131,86	40.070,21	0,67	40.069,54	62,32	17.815,19
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.463.287,08	587.080,26	2.050.367,34	1.731.149,69	1.667.315,64		1.667.315,64	63.834,05	319.217,65
5 FONDO CONTINGENCIA E.P.	170.000,00	-67.774,44	102.225,56						102.225,56
6 INVERSIONES REALES	1.482.671,03	2.559.045,81	4.041.716,84	1.729.679,29	1.654.016,46		1.654.016,46	75.662,83	2.312.037,55

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.211,35	-195.862,92	19.348,43	18.991,07	48,98		48,98	18.942,09	357,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00		60.000,00	30.075,13	30.075,13		30.075,13		29.924,87
9	PASIVOS FINANCIEROS	270.000,00	-270.000,00							
Suma total Gastos		17.960.000,00	3.811.201,38	21.771.201,38	16.630.752,47	15.994.153,85	0,67	15.994.153,18	636.599,29	5.140.448,91

Diferencia				4.503.421,61	2.530.858,56	390.225,32	2.140.633,24	2.362.788,37	4.503.421,61
-------------------	--	--	--	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------

D) OTRAS MAGNITUDES

Estabilidad Presupuestaria (consolidada): Liquidación 2018	3.570.009,79 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2018	14.874.225,26 €
Nivel de endeudamiento (deuda pública consolidada)	413.088,22 €
Ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado	21.089.890,35 €
% de Deuda Viva a nivel consolidado	1,95 %
Saldo de la cuenta 413 y 555	825.195,94 €
Estimación de la Estabilidad Presupuestaria consolidada para 2019	1.790.736,05 €
Periodo medio de pago	5,39 días

Con la liquidación presupuestaria, y a la luz del Estado de Ejecución, y realizados los cálculos del anterior cuadro, se determina que el Ayuntamiento cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con el cálculo de la Regla de Gasto de conformidad con el mismo texto legal, puesto de manifiesto en el informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- En relación a los expedientes de concesión de ayudas económicas a este Ayuntamiento en el ejercicio 2018, dentro de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de subvenciones en materia de “INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES”, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta que el Ayuntamiento cumple al completo con los criterios previstos en la anteriormente citada disposición.

TERCERO.- Se dé traslado al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo, de conformidad con el art. 193.4 y 5 del citado Texto Legal.

Firma 1 de 2
 Salvador Sánchez Pérez
 10/05/2019
 SECRETARIO
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/05/2019
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3.3.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2019/002

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.03.19, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.



Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	69	829	920190000322	MANUEL MIRA LOZANO S.L. FRA 829, DE 22/08/18, REPARACIONES EN VEHICULO 2251HNS	300,94
2	4150	3440	920190000539	AMBUMED S.L. FRA 3440, DE	164,00

Firma 1 de 2 | Salvador Sánchez Pérez | 10/05/2019 | SECRETARIO
 Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 10/05/2019 | ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

				13/12/18, CARRERA SOLIDARIA SERVICIO MAÑANA 01/12/18	
3	4140	2018/I 000052	920190000540	GRUPO DIS SEGURIDAD GLOBAL, S.L FRA. 2018/I 000052, DE 31/12/18 SERVICIO DE SRGURIDAD PARA CASA PAPA NOEL.	75,43
4	4132	18000077	920190000541	PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES LA ONDA S.L. fra. 18000077, de 21/12/2018, sonido y actuación muestra de empresas	992,20
5	3969	1180674707	920190000546	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES FRA 1180674707, DE 19/12/18, CASA CULTURA - REPRESENTACION 19/10/2018 ANIMALES NOCTURNOS	268,18
6	20	1180681419	920190000547	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES 0003451019 CASA CULTURA DE MUTXAMEL RAMON Y CAJAL S/N , S/N MUTXAMEL 03110 VARIEDADES Concert Santa Cecilia 24/11/2018 V	1023,08
7	3055	151103	920190000561	CEDES AGUA, S.L. FRA 151103, DE 30/11/18, SERVICIOS EN EL DORADO, 12 Y 19 DE NOVIEMBRE	738,10
8	3056	151575	920190000562	CEDES AGUA, S.L. FRA 151575, DE	117,70

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





				16/11/18, SERVICIO EN URINARIOS POLICIA LOCAL, 16/11/18	
9	2965	804001699	920190000567	ELECTRO JJ SAN JUAN, S.L ALBARAN R 802011939 FECHA 04/12/2018 REF: VIDEOPORTERO FERMAX / REPARACION DEL VIDEOPORTERO INSTALADO PARA LA ENTRADA AL	507,60
10	2937	V-FAC+EIZ VFR- EZ-18-018109	920190000572	EUROCASA SUMINISTROS, S.L.U Nº albarán: VALR- EZ-18-129868 De N/Alm.: EBABAUT A / PARQUE MUNICIPAL CAÑAL----- ----- / PRESTO LAV REPISA FR	86,97
11	2938	V-FAC+EIZ VFR- EZ-18-018110	920190000573	EUROCASA SUMINISTROS, S.L.U Nº albarán: VALR- EZ-18-129877 De N/Alm.: EBABCEN A / REF:C.P MANUEL ANTON--- ----- / GEB PULSADOR TWINLINE CR/MT / GEB	206,22
12	2939	V-FAC+EIZ VFR- EZ-18-018111	920190000574	EUROCASA SUMINISTROS, S.L.U Nº albarán: VALR- EZ-18-132951 De N/Alm.: EBABAUT A / PRES BRIDA PLANA 50 / PRES PORTABRIDA PLANO 50 / SOLD JUNTA BRID TI	4,71
13	2951	808000917	920190000587	GARCIA BERTOMEU S.L.	713,11

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



				HORAS EMPLEADAS (NOCTURNAS) / DISPOSICION DE SERVICIO / SERVICIO ATENCION AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO DESDE 16.11.2018 AL	
14	3827	808000995	920190000588	GARCIA BERTOMEU S.L. FRA 808000995, 18/12/18, HORAS EMPLEADAS (NOCTURNAS) / SERVICIO ATENCION AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO DEL 01.12 AL 15.12	512,80
15	4032	808001041	920190000589	GARCIA BERTOMEU S.L. FRA 808001041, DE 27/12/18, SERVICIO ATENCION AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO DEL 16.12.2018 AL 31	472,26
16	3075	420118 0605	920190000590	HISPANA DE INSTALACIONES S.A.U FRA 420118 0605, DE 12/12/18, CEIP ABRE BLANC Sustitución de grupo de presión de gasóleo ya que no funciona correctam	2493,81
17	3932	A/7585	920190000596	MAQUINARIA SANTI S.L. FRA A/7585, DE 18/12/18, SOPLADOR CEMENTERIO	211,75
18	3933	A/7584	920190000597	MAQUINARIA SANTI S.L. FRA A/7584, DE	644,93



				18/12/18, REPARACION CORTACESPED	
19	3879	18/1212	920190000600	PEDRAZA REPARACIONES CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U. FRA 18/1212, DE 19/12/18, REPARACIÓN VEHÍCULO 1106DFM	111,65
20	3883	18/1217	920190000601	PEDRAZA REPARACIONES CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U. FRA 18/1217, DE 19/12/18, REPARACIÓN VEHÍCULO 3286CLS.	296,87
21	3884	18/1218	920190000602	PEDRAZA REPARACIONES CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U. FRA 18/1218, DE 19/12/18, REPARACIÓN VEHÍCULO 1106DFM.	828,85
22	3885	18/1213	920190000603	PEDRAZA REPARACIONES CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U. FRA 18/1213, DE 19/12/18, REPARACIÓN VEHÍCULO 1903BCK.	236,70
23	3929	00002815	920190000607	RAFAEL ESPINOS S.L. FRA 2815, DE 19/12/18, MATERIALES MANTENIMIENTO	242,52
24	2987	2018-724-102245301	920190000609	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (19,82

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

				RESSA) FRA 2018-724-102245301, DE 30/11/18, Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	
25	2988	2018-724-102245300	920190000610	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	1151,92
26	17	2018-724-102478616	920190000611	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	1046,50
27	18	2018-724-102478617	920190000613	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA 2018-724-102478617, DE 31/12/18, Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	45,56
28	4136	494/18	920190000617	ROTULOS LA COIX SL FRA. 494/18, de 28/12/18, SEÑAL TRÁFICO PANELAR; ROTULACIÓN NUEVO LOGO MOTO	24,20
29	2525	Emit- 59	920190000618	SANITARIOS Y EVENTOS, S.L FRA 59, DE 08/10/18, Alquiler aseo ermita San Antón 7/10/18.	108,90
30	2932	Emit- 66	920190000619	SANITARIOS Y EVENTOS, S.L Alquiler aseo Discapacitados mes Noviembre / Limpiezas aseo días 2,9,16,23 y 30.	133,10
31	3992	Emit- 74	920190000620	SANITARIOS Y EVENTOS, S.L FRA 74, DE	308,55

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





				26/12/18, Alquiler 2 aseo ecológicos Plaza Nueva del 19 al 23 de Diciembre	
32	5	Emit- 75	920190000621	SANITARIOS Y EVENTOS, S.L Alq.aseo Jard.Peñacerrada mes Diciembre / Limpiezas aseos días 7, 14, 21 y 28	114,95
33	3953	FV18- 18067	920190000622	SUMINISTROS INDUSTRIALES FARELL S.A. FRA FV18-18067, DE 30/11/18, SEÑAL ECO DIRECC OBLIGATORIA (CT8-21600 29/11/18 J. CILVETI)//	355,74
34	3946	F-V/1205	920190000624	TALLERES BALFER SL FRA F-V/1205, DE 03/10/18, REPARACION VEHIC A1611BV	261,93
35	3947	F-V/1097	920190000625	TALLERES BALFER SL FRA F-V/1097, DE 18/09/18, REPARACION VEHIC A1611BV	106,07
36	3948	F-V/866	920190000626	TALLERES BALFER SL FRA F-V/0866, DE 26/07/18, REPARACION VEHIC 1106DFM	15,73
37	3755	18/002011	920190000627	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL FRA 18/002011, DE 21/11/18, TRABAJOS EN EL DORADO, 16/10/18	320,65
38	3950	F-V/974	920190000628	TALLERES BALFER SL FRA F-V/974, DE 16/08/18, REPARACION VEHIC 2890DHJ	62,39

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

39	3756	18/002012	920190000629	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL FRA 18/002012, DE 21/11/18, TRABAJOS EN EL DORADO, 02/11/18	344,85
40	3757	18/002010	920190000630	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL FRA 18/002010, DE 21/11/18, TRABAJOS EN EL DORADO, 17 Y 18/09/18	786,50
41	3050	A17V96670001-	920190000631	VALORIZA FACILITIES, S.A.U. FRA A17V96670001-, DE 18/12/17, REPARACIÓN DE CONSOLA DE VIDEOMARCADOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL	347,88

Total de Facturas..... 16805,62

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.3.3. Expediente número 2019/012 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.03.19, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Servicios, Mantenimiento, Alcaldía y Secretaria Jurídicos para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2019, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2019/012 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
000.13600.46700	APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	3295,69
000.91200.48900	TRANSFERENCIAS. CUOTAS FEMP Y FVMP	664,72
100.92000.2260400	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	8822,42
100.92001.2269908	GASTOS DIVERSOS. GTOS ELECCIONES	4000,00
230.33800.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	8000,00
231.32300.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	6563,75
231.32301.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	3681,88
231.32302.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	6257,44
231.33300.2270000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	3590,62
231.33700.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	652,68

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....45529,20

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
230.16400.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1500,00
230.17100.62510	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	6000,00
230.34201.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	7919,54
230.92961.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1000,00
231.16000.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	1580,46
231.16500.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	8000,00
231.16500.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2746,37
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	16782,83

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....45529,20

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019 ALCALDE
10/05/2019 SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem (2), Compromís(2) y GEDAC(1), y 1 abstención del grupo municipal UEM.

3.3.4 Expediente número 2019/014 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos der crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 20 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.03.19, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Planeamiento y Gestión y Deportes para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2019, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2019/014 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
200.15103.44901	TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM)	19434,13
200.15104.44901	TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM)	10279,00

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



320.34100.48211	BECAS DEPORTIVAS	4000,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....		33713,13

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
320.34100.48417	CONVENIO SUBVENCION PENYA AUTOMOBIL MUTXAMEL	1500,00
320.34100.48435	SUBVENCION CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL	500,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....2000,00

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
202.33703.62210	EDIFICIO EN PASEO DE LA CONSTITUCION PARA ESPAI JOVE.	29713,13
230.15160.21009	MANTENIMIENTO SOLARES MUNICIPALES	3000,00
230.32302.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	680,84
230.34201.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2319,16

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....35713,13

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que la falta de presentación por el equipo de gobierno de unos Presupuestos Municipales, conlleva la necesidad de que se aprueben expedientes de modificación de créditos. Que la contestación del Sr. Concejal de Hacienda la conoce: no hay gobierno, no se van a aprobar los presupuestos, no hay techo de gasto, etc. Que no sabe si es bueno o no tener aprobado un presupuesto municipal sin saber si el actual equipo de gobierno volverá a estar en el gobierno o no, pero considera que es un tema de solidaridad, no con los grupos políticos aquí representados, sino con el pueblo de Mutxamel, pues se dibuja cual es la “hoja de ruta” a seguir para quien continúe gobernando, con el consiguiente beneficio para el pueblo

Firma 1 de 2
 Salvador Sánchez Pérez
 10/05/2019
 SECRETARIO

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/05/2019
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



de Mutxamel. No obstante, su grupo municipal votará a favor de esta modificación de créditos porque la considera necesaria.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice estar de acuerdo en la necesidad de un Presupuesto Municipal, aunque desconoce por qué no se aprobó el Presupuesto de 2018, pues no hubo ningún razonamiento económico sino simplemente falta de confianza. Que el equipo de gobierno no es que no quiera presentar un Presupuesto, pero hay normas estatales que limitan las posibilidades de gestión de los Ayuntamientos. Que, como en ocasiones ha manifestado, la regla de gasto fue fundamental en su momento, pero también hay que modificarla, y ese superávit al que ha hecho referencia a algún grupo municipal, está limitado, no puede gastarse en lo que se quiera, como por ejemplo en el capítulo I -gastos de personal-. Aparte de esto, considera que dejar hecho un Presupuesto Municipal sin acuerdo bastante importante desde las fuerzas creadoras, le parece un tanto irracional, y considera más lógico que el equipo de gobierno entrante elabore su presupuesto, como hizo el PP cuando asumió el gobierno y con las dificultades que hubo en el 2011.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que el superávit se produce porque no se aplica el Presupuesto al 100%, además como manifestó en el pleno pasado el Ayuntamiento no es una empresa que lo que pretende es ganar dinero.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo;

Indica que existe superávit no por falta de ejecución, sino porque se ingresa más. Que ejecutar el 100% del Presupuesto de gasto es muy difícil, no conoce ninguna administración que consiga hacerlo, aunque estaría de acuerdo que sería lo ideal. Que ha reiterado en ocasiones la necesidad de retirar la regla de gasto, pero mientras tanto, habrá que cumplir con la normativa.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez: Que al final se ha reconocido la necesidad de un Presupuesto Municipal, que si además cuenta con el consenso del resto de grupos municipales deja de ser sólo del equipo de gobierno que lo presenta. Que con la aprobación del Presupuesto se deja una vía, más o menos clara de lo que quiere hacer el Ayuntamiento de Mutxamel para sus vecinos a partir del año 2019.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo: Que está de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz de Compromís, pero lo que plantea es la dificultad que hay para hacer un Presupuesto Municipal.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que este equipo de gobierno en el 2015 preparó un Presupuesto para 2016 que fue aprobado, teniendo ocho concejales. Que si algo tiene este equipo de gobierno es que son previsibles, y el Presupuesto se hace en base al principio de no gastar más de lo que se ingresa, por ello da superávit. Reitera la incertidumbre manifestada por el Portavoz del PP de por qué no se aprobó el Presupuesto Municipal de 2018, pues era copia de los anteriores. Por último manifiesta que la ley de estabilidad presupuestaria, impuesta por el gobierno del PP para salvar al país de la situación en que se encontraba, a día de hoy, debería haberse eliminado -pues son más de 6.000 los municipios saneados, con deuda cero y remanentes que sólo se

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





puede utilizar en un porcentaje de inversiones financieramente sostenibles-, pero no ha sido así, tal vez porque tiene su utilidad y algo de bueno tendrá para el país.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.4.1 Suspensión otorgamiento autorizaciones urbanísticas y declaraciones responsables que posibiliten el uso de salones de juego y cualquier otro uso de similitud de función en todo el término municipal.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.03.19, que dice:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29.11.2018, acordó por unanimidad refrendar la Moción formulada por el grupo municipal “Unidat d’Esquerres per Mutxamel”, para Prevenir y Ayudar a los afectados por la ludopatía, al considerar que la apertura de establecimientos de apuestas y casas de juego generan un aumento de las conductas adictivas (ludopatía) especialmente grave para la juventud siendo un riesgo para la salud pública.

Entre las medidas propuestas se incluía la de analizar en el marco de revisión del PGOU las posibles limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia, y la juventud, como los centros educativos, culturales o juveniles.

Vista la Segunda Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA), que regulará la actividad comercial de carácter minorista, consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

Se considera necesario revisar la zonificación del término municipal y regular mediante ordenanza los requisitos mínimos imprescindibles para estas actividades de juego y de usos turísticos a los que se sujetarán su autorización, con garantía y publicidad para su mejor conocimiento y ejercicio por todos los afectados, identificando los informes de las distintas áreas internas de la gestión municipal que garanticen la integración y la convivencia vecinal.

Al amparo de la regulación contenida en los arts. 64 y 65 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, modificada recientemente por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, que contempla la suspensión de todo tipo de autorizaciones, declaraciones responsables y licencias para usos, obras e instalaciones:

“Art. 64.1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanuda la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 65. Situación posterior a la suspensión de licencias

1. La suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan. La denegación de las solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, que hubieren debido otorgarse de no mediar cambio de ordenación, serán indemnizables por el coste del proyecto, devolviéndose asimismo los tributos y cargas que se hubieren devengado.

2. La indemnización de otros perjuicios irrogados por cambios de planeamiento procede en los casos previstos por la legislación de suelo.

3. Finalizado el segundo año de suspensión de licencias, esta no podrá reiterarse sobre la misma zona con igual finalidad en un plazo de cinco años. Cuando fuera estrictamente necesario para preservar la viabilidad de la ordenación del plan en preparación, procederá la suspensión del planeamiento y dictar normas transitorias de urgencia previstas en el artículo 44.6 de esta ley.”

En cuanto al ámbito o ámbitos de la suspensión, este artículo 64 de la LOTUP no establece la forma de identificar el ámbito ni de establecer un perímetro de suspensión, lo cual nos indica que tiene que ser el propio acuerdo de suspensión el que determine el ámbito en función del estudio o reforma de la ordenación que se pretende acometer.

En el presente caso el problema planteado por el Ayuntamiento determina con bastante precisión el ámbito de la suspensión que se pretende, que afecta a todo el núcleo urbano, suelo residencial y dotacional escolar adyacente, pareciendo procedente

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





la suspensión en cualquier zona que diste hasta 300 metros lineales de cualquier zona clasificada o cualificada como de uso escolar.

Respecto del tipo de licencias y autorizaciones a suspender, podemos entender no solo la de las licencias del artículo 213 de la LOTUP sino también la de la validez de las declaraciones responsables que habilitan actuaciones según el artículo 214, en relación con el artículo 222, los dos de la LOTUP.

Se pretende, por el Ayuntamiento, la suspensión de todo tipo de licencias para construcciones de nueva planta, reformas, rehabilitación o modificación (todo tipo de obras), de las construcciones, edificaciones e instalaciones, y de uso del vuelo, suelo y subsuelo sobre los mismos que afectan o puedan afectar a las **actividades de apuestas y juegos de salón**, incluidas las primeras o sucesivas ocupaciones con este destino. En concreto para:

- Actividades recreativas y de azar. Establecimientos en los cuales se arriesgan cantidades de dinero en función del resultado de un acontecimiento futuro e incierto, como casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos de máquinas de azar, salones de juego y tómbolas y similares.

Considerando que se pretende una modificación de usos correspondientes, en principio, a determinaciones de ordenación detallada, la administración competente para adoptar el acuerdo de suspensión es el Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 22.2.c de la LBRL atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y otros instrumentos previstos en la legislación urbanística. Siendo, además, que la suspensión es un acto vinculado a efectos de una disposición de carácter general, como es el PGOU, hay que entender, por todo esto, que el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión que se pretende es el Pleno del Ayuntamiento. SE PROPONE:

Primero.-Suspender la tramitación y otorgamiento de autorizaciones urbanísticas (licencias y declaraciones responsables) que posibiliten la nueva construcción, rehabilitación, modificación y ocupación de construcciones y edificios con uso destinado a salones de juegos, casinos, apuestas o cualquier otro de alguna similitud en todo el término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la LOTUP, encargando a los Servicios Técnicos Municipales el estudio y confección de una propuesta de Modificación o Adaptación del Planeamiento vigente y/o Ordenanza específica.

Segundo.- Aplicar la suspensión a todo el término municipal para determinar en la modificación del planeamiento la zonificación y afección posible desde las actuales y futuras zonas de uso residencial y dotacional escolar.

Tercero.- Establecer la duración de la suspensión en el plazo máximo establecido en el artículo 64 de la LOTUP, si bien podrá levantarse total o parcialmente o limitarse

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



su duración según el contenido del documento de planeamiento que finalmente resulte sometido a exposición pública.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana para su publicación, momento a partir del cual entrará en vigor la suspensión. Asimismo, publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que les alegra que se traiga hoy a aprobación esta propuesta ante la complicada situación que suponía la apertura de un nuevo establecimiento de apuestas en la localidad. Que, a nivel estatal, el grupo político "Podemos" presentó una propuesta, para alejar estos locales de las escuelas y centros educativos, por lo que votarán a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) indica que su grupo municipal presentó la moción el pasado mes de noviembre, ante la apertura de un nuevo establecimiento de apuestas y juegos en la localidad y la preocupante situación que suponía. Parece que esta moción comienza a ver la luz, sin que quede en un cajón, como ha sucedido con otra. Que Mutxamel cuenta con un establecimiento de este tipo, próximo a colegios e institutos, y se empiezan a tener problemas, algunos de los que pueden llegar a ser graves, pues la ludopatía es un grave trastorno patológico que puede llegar a desestructurar familias, sobre todo familias en exclusión social. Que en la zona que se pretende abrir el nuevo local, está próxima a un colegio, un Instituto y al centro social del Ravalet, donde asisten muchos menores. Consideramos que el Ayuntamiento debe empezar a trabajar para intentar la no implantación de ningún otro local de este tipo, por lo que el voto de su grupo municipal será a favor.



3.4.2 Viviendas de uso turístico informe municipal de compatibilidad urbanística que permita dicho uso.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.03.19, que dice:

Las Viviendas de uso turístico son definidas por la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana como “los inmuebles completos, cualquiera que sea su tipología, que, **contando con el informe municipal de compatibilidad urbanística que permita dicho uso**, se cedan mediante precio con habitualidad en condiciones de inmediata disponibilidad y con fines turísticos, vacacionales o de ocio.

Constituye un nuevo modelo de prestación de servicios por los particulares a personas usuarias de servicios turísticos, ofertándose de forma directa o a través de plataformas publicitarias o empresas especializadas, siendo objetivo de esta la ley su

Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO
Salvador Sánchez Pérez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



regulación facilitando su integración con la población, la cultura y el medio ambiente local, al tiempo que se cumplen las normas aplicables relativas al ámbito laboral, seguridad, precios y fiscalidad exigibles a todas las empresas turísticas.

Son relevantes las siguientes consideraciones extraídas de la Ley:

.- Constituir el alquiler de viviendas de uso turístico, una *modalidad de alojamiento turístico* junto con los establecimientos hoteleros, bloques de apartamentos turísticos, campings, áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas; alojamiento turístico rural y albergues, supeditada al cumplimiento del régimen administrativo y los requisitos reglamentariamente determinados (inscripción en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, cuya vigencia quedará sometida al mantenimiento de las condiciones).

.- Ser empresa y establecimiento turístico (art. 55.1) cualquier persona física o jurídica que, en nombre propio, con ánimo de lucro de manera profesional y habitual, bien de modo permanente o temporal, realice cualquiera de estas actividades o preste dicho servicio de Alojamiento turístico, exigiendo a las plataformas digitales de alojamiento que soliciten al titular de la vivienda turística a ofrecer en alquiler, la acreditación del número de registro válido, bajo pena de sanción económica como infracción muy grave de las estipuladas en esta ley.

.- Apreciar la existencia de habitualidad cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias respecto del inmueble: a) Sea cedido para su uso turístico por empresas gestoras de viviendas turísticas; b) Sea puesto a disposición de los usuarios turísticos por sus propietarios o titulares, con independencia de cuál sea el período de tiempo contratado y siempre que se presten servicios propios de la industria hostelera; c) Cuando se utilicen canales de comercialización turística (operadores turísticos o cualquier otro canal de venta turística, incluido Internet u otros sistemas de nuevas tecnologías).

.- Exigir **la unidad de explotación** para la gestión de todos los establecimientos de alojamiento turístico, correspondiendo su administración a una titularidad única, sobre la que recaerá la responsabilidad administrativa derivada de su funcionamiento. Este principio de unidad de explotación supone que todas las unidades de alojamiento turístico que integren la edificación o una parte independiente y homogénea de la misma, ocupada por el establecimiento, deberán estar afectadas a la prestación del servicio de alojamiento turístico, y que la gestión del conjunto será ejercida por una única empresa titular. A tal efecto, la empresa explotadora única deberá poder acreditar la titularidad de la propiedad o de otros títulos jurídicos que la habiliten para la explotación de la totalidad de unidades de alojamiento turístico.

La alteración de las condiciones establecidas en este artículo podrá dar lugar a la modificación o revocación de la inscripción en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, cuya vigencia quedará sometida al mantenimiento de las condiciones anteriormente dispuestas.

Firma 1 de 2 Salvador Sánchez Pérez 10/05/2019 SECRETARIO
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/05/2019 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

Esta Ley 15/2018 de 7 de junio, ha sido modificada por la **Ley 27/2018, de 27 de diciembre**, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que considera compatibles las viviendas de uso turístico con el uso urbanístico terciario, y con el uso urbanístico residencial, hasta el momento en que un instrumento de planeamiento urbanístico municipal ordene las zonas urbanísticas, determinando su compatibilidad o incompatibilidad con el uso dominante.

Por su parte, el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler (BOE nº **55 de 5 de marzo de 2019**), recoge en el título I la exclusión del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos de la cesión temporal del uso que comporta la actividad de las denominadas viviendas de uso turístico, suprimiendo la limitación de que estas deban ser necesariamente comercializadas a través de canales de oferta turística y remitiendo específicamente a lo establecido en la normativa sectorial turística que resulte de aplicación. También introduce un nuevo apartado 12 en el artículo Diecisiete:

«12. El acuerdo por el que se limite o condicione el ejercicio de la actividad a que se refiere la letra e) del artículo 5 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en los términos establecidos en la normativa sectorial turística, suponga o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, requerirá el voto favorable de las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación. Asimismo, esta misma mayoría se requerirá para el acuerdo por el que se establezcan cuotas especiales de gastos o un incremento en la participación de los gastos comunes de la vivienda donde se realice dicha actividad, siempre que estas modificaciones no supongan un incremento superior al 20%. Estos acuerdos no tendrán efectos retroactivos.»

Vista la Segunda Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA), que regulará la actividad comercial de carácter minorista, consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

Tratándose de una cuestión propia de ordenación pormenorizada, al afectar a los usos compatibles según las zonas de nuestras NN.SS del Planeamiento Municipal.

Visto el estado de tramitación de la versión simplificada del Plan General Estructural pendiente de reiniciar la fase de evaluación ambiental adaptada a la LOTUP y completar los estudios previos.

Reconocida la necesidad de revisar la zonificación del término municipal, ordenando expresamente la compatibilidad de usos residenciales, terciarios y comerciales en toda su variedad, podría regularse mediante ordenanza los requisitos y procedimiento a seguir para conformar tanto los informes previos de compatibilidad como las licencias ambientales y de construcción, rehabilitación o modificación a otorgar para su ejercicio por todos los afectados, garantizando la integración y la convivencia vecinal.

Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	



Atendiendo a la competencia señalada en el artículo 22.2.c de la LBRL que atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y otros instrumentos previstos en la legislación urbanística, se considera de su competencia la adopción de un acuerdo interpretativo de las NN.SS del Planeamiento Municipal, como disposición de carácter general proponiendo:

PRIMERO.- Considerar exclusivamente la compatibilidad de las viviendas de uso turístico con el uso urbanístico terciario, y con el uso urbanístico residencial, siempre que se trate de vivienda en **inmuebles completos, con licencia de ocupación** en zonas residenciales urbanizadas que dispongan de todos los servicios urbanísticos.

SEGUNDO.- Encargar a los Servicios Técnicos y Jurídicos del ATAC la confección de un estudio-propuesta de Ordenanza Municipal que regule los actos y usos de naturaleza urbanística, sujetos a licencias en el artículo 213 de la LOTUP, a declaraciones responsables (artículos 214 y 222 de la misma LOTUP) incluyendo las actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos compatibles.

Este estudio podrá suponer justificadamente la tramitación de una modificación puntual de las NN.SS o bien su inclusión en la versión del PGE como planeamiento urbanístico municipal ordenando las zonas urbanísticas en su conjunto.

TERCERO.- Publicar extracto de este acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que en el pleno pasado, su grupo municipal ya prestó su inquietud por la actividad de utilización de viviendas como alojamientos turísticos. Que se pidió a la Concejalía una posible solución ante los problemas que estaban sucediendo, sobre todo, en algunas comunidades de vecinos ante las quejas habidas por ejemplo en la zona de Bonalba. Por lo que le felicita por haber traído esta propuesta, con la consiguiente eficacia. El voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) felicita al equipo de gobierno por la celeridad en el cumplimiento de la moción presentada en anterior pleno, por lo que votarán a favor. Espera que se pueda aplicar lo más pronto posible por el bien de los vecinos.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
No hubo.

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta -	

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Ante las soluciones aportadas, hace dos meses, por el equipo de gobierno por los problemas de sonorización del Pabellón cubierto del Polideportivo Municipal, y ante las nuevas quejas de los vecinos, pregunta qué se ha hecho al respecto y si existe algún proyecto en funcionamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que, con las medidas que se tomaron parecía que había mejorado bastante la situación, aunque últimamente ha llegado alguna otra queja. Las medidas tenían que ver con el tema de la bocina y la puerta se mantenía abierta durante bastante tiempo. El resto de opciones que había, que era modificar las lamas, es complicado y está trabajando el arquitecto redactor del proyecto.

2.- Reitera los informes pedidos por su grupo municipal en el mes de diciembre y enero de 2019. Pide se contesten cuanto antes.

3.- En cuanto a la petición de Colina Real pregunta si se ha hecho alguna gestión. Contesta el Sr. Bermejo Castelló que tuvo una reunión con la Concejala de Alicante y dice que se hacen cargo de las farolas al pertenecer a su término municipal.

4.- Pregunta por la situación de la obra de La Sabateta, Casa Pantanero, etc. Contesta el Sr. Alcalde que está en un expediente de rescisión de contrato con la empresa adjudicataria y de licitación de las nuevas obras que faltan.

5.- Pregunta por el estado de la liquidación de la empresa URBASER, anterior concesionaria del servicio de recogida de basura. Contesta el Sr. Alcalde que todavía no está finalizada.

6.- Pregunta si se ha llegado a un acuerdo con IBERDROLA para continuar con las obras del Espai Jove, pues parece que están paralizadas.

Sr. Alberola Aracil:

1.- Pregunta por la situación de las viviendas a demoler para la apertura de la Avda. Enric Valor y si han empezado ya las obras.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló se ha firmado el acta de replanteo, se va a empezar a vaciar las viviendas, la eliminación de cableado por Iberdrola, para a continuación comenzar con su derribo, y espera que en diez o quince días esté finalizado.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/05/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Salvador Sánchez Pérez	10/05/2019	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





1.- Pregunta por dos escritos, no contestados a fecha de hoy, presentados su grupo municipal por registro, sobre la situación del Mutxamel CF y las quejas por el Pabellón del Polideportivo Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que se les contestará.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- Pregunta si se han colocado los contenedores de orgánico tal y como aparecen en los pliegos. Contesta el Sr. Pastor Pastor que sí.

2.- Plantea la posibilidad de asfaltar la zona de aparcamiento delante del Polideportivo Municipal.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- Pregunta por qué el curso organizado para defensa de mujeres se ha suspendido.

Contesta la Sra. Pérez Juan (PP) que se suspendió cuatro días de la fecha fijada, ante la imposibilidad del profesor de impartir la clase. Que se están preparando otro curso y una vez que se tenga presupuesto se volverá a llamar a las personas que estaban apuntadas al primero, para poder hacerse.

2.- Pregunta si se va a tener en cuenta horarios de baño libre en la piscina municipal, pues normalmente está ocupada por otras actividades, como campus de verano etc..

Contesta el Sr. Pastor Pastor que a fecha de hoy, la única programación que hay son las recogidas en el pliego de polideportivo (clases de natación) y sólo hay una entidad deportiva que ha solicitado un campus de verano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:34:04horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 2019.


Mutxamel, a 6 de mayo de 2019
EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

Firma 1 de 2
Salvador Sánchez Pérez
10/05/2019
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
10/05/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Firma 1 de 2	10/05/2019	SECRETARIO	Firma 2 de 2	10/05/2019	ALCALDE
Salvador Sánchez Pérez			Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	35adc1dacff1453f873b85cd3055e856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta -

